

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Vistas las necesidades y vacantes existentes dentro de la plantilla de la Policía Local, en particular tras el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local,

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

Por otra parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado marca para cada año las limitaciones en materia de incorporación de personal a la Administración Pública. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para el año 2018, determina en su artículo 19 los límites y requisitos para determinar el porcentaje de la tasa de reposición de efectivos. La Disposición Adicional centésima sexagésima quinta, fija una tasa adicional de reposición de la policía local para el supuesto de que se produjera el anticipo de la edad de jubilación de los policías locales. Esta tasa quedaría determinada por el número de bajas previstas para el ejercicio 2019 como consecuencia de la jubilación anticipada. En el caso del Ayuntamiento de Puertollano, seis ha sido el número de bajas en la plantilla de Policía Local por tal motivo.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21. 1 h y s), de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41-14 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente Resolución, dispongo:

1.- Aprobar la Oferta de Empleo Público 2019, que seguidamente se indica, haciendo uso de la tasa adicional de reposición al haberse producido el anticipo de la edad de jubilación de los policías locales.

ACCESO LIBRE

6 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Denominación: Policía Local

Grupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía

Categoría: Policía

En Puertollano en la fecha que figura al pie del presente documento.

RECURSOS

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 2744

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>